

Hacienda y
Administración Pública

Control Presupuestario

Planificación y
Control PresupuestarioRef. ALS/mfm
Expediente: 21.072.A.06.99999
ABC: 00860-2021/054129**Secretaría General Técnica
Salud y Portavocía del Gobierno**

Asunto: Informe relativo al proyecto de Ley por la que se aprueba y autoriza el convenio interadministrativo a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra en materia de asistencia sanitaria: cirugía cardíaca y asistencia sanitaria en zonas limítrofes.

Se ha recibido en la DG de Control Presupuestario solicitud de informe relativa al expediente de referencia, a efectos del artículo 9.2.4.i) del decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, este artículo atribuye a esta DG la competencia para informar proyectos de disposiciones generales que impliquen aumento o disminución de los ingresos y gastos públicos y sobre toda propuesta de la que puedan derivarse consecuencias económicas en materia de sistema retributivo y costes de personal.

En consecuencia, se emite el siguiente informe:

Primero: Información general.

En el artículo único de la ley se aprueba el convenio interadministrativo de referencia, cuyo texto se inserta como anexo, y se autoriza a la Presidenta del Gobierno de La Rioja para la firma del citado convenio, de acuerdo con el artículo 12.d) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Por su parte, la cláusula primera del convenio indica que su objeto es regular la colaboración en la prestación de asistencia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Sistema Sanitario Público de La Rioja, y la Comunidad Foral de Navarra, a través del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a residentes en territorio de la otra comunidad como consecuencia de la existencia de áreas geográficas limítrofes y la cirugía cardíaca electiva, emergente, urgente y de alta complejidad o en los supuestos en los que no existen determinadas técnicas o actividades asistenciales en la comunidad de origen.

Añade esta cláusula que constituye también el objeto del mismo la colaboración que ambas comunidades puedan prestarse en materias de formación y gestión del conocimiento en los términos que se establezcan al efecto.

Segundo: Motivación de la propuesta.

En la exposición de motivos de la Ley se hace referencia, en primer lugar, al artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los principios que deben regir las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/054129	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0370209
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3	Director General de Control Presupuestario			
4				



Gobierno de La Rioja

relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas, y enumera los siguientes: lealtad institucional; adecuación al orden de distribución de competencias establecido en las normas; colaboración; cooperación; coordinación; eficiencia; responsabilidad; igualdad, y solidaridad interterritorial.

Así mismo se menciona el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía, en el que se hace referencia a que la Comunidad Autónoma de La Rioja puede celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas o Territorios de Régimen Foral para la gestión y prestación de servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.2 de la Constitución y con el procedimiento que el Parlamento de La Rioja determine.

Por otra parte se indica en esta exposición de motivos que la mejora permanente es una constante en la prestación de servicios sanitarios y la colaboración con los Servicios de Salud de otras Comunidades en cualquiera de las prestaciones del sistema público se presenta como herramienta idónea para alcanzar esta mejora. Y ello, sin menoscabo de los principios de solidaridad, universalidad y equidad que inspiran el Sistema Nacional de Salud.

La Rioja y Navarra vienen analizando el alcance de las necesidades asistenciales de cada una de las dos comunidades autónomas que pueden ser atendidas de manera satisfactoria por la otra comunidad autónoma de tal manera que, en su conjunto, presenten un balance equilibrado en cuanto a los esfuerzos que debe realizar cada una de las dos comunidades autónomas en beneficio de la otra.

Con el convenio que se presenta se pretende fijar, por una parte, el alcance, las condiciones y salvar los posibles obstáculos para la prestación de la cirugía.

Tercero: Impacto presupuestario.

Establece la cláusula sexta del convenio analizado el procedimiento de financiación de los compromisos asumidos por cada una de las partes. Se refleja que las derivaciones que se produzcan tendrán la valoración económica que corresponda, en la forma en que se establece en el Sistema Nacional de Salud para la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria o para el Fondo de Garantía Asistencial.

Esta forma de proceder está contemplada en la Disposición Adicional 71ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que contempla:

“...el importe de los gastos por la asistencia sanitaria prestada a pacientes residentes en España derivados entre Comunidades Autónomas contemplada en el artículo 2.1.a, c y d del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, así como los relativos a la asistencia sanitaria cubierta por el Fondo de Garantía Asistencial creado por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se satisfará en base a la compensación de los saldos positivos o negativos resultantes de la liquidación realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad relativos a cada Comunidad Autónoma tomando como período de referencia la actividad realizada en el año anterior. A tal efecto, el Fondo de Cohesión Sanitaria tendrá la misma naturaleza extrapresupuestaria que el Fondo de Garantía Asistencial.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/054129	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0370209
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2 Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3 Director General de Control Presupuestario			
4			



Gobierno de La Rioja

2.El pago a las Comunidades Autónomas de los saldos positivos resultantes se realizará extrapresupuestariamente una vez que los saldos negativos resultantes sean compensados, deducidos o retenidos, según proceda, de los pagos que el Instituto Nacional de la Seguridad Social deba efectuar a las Comunidades Autónomas en concepto de saldo neto positivo por cuota global por la cobertura de la asistencia sanitaria a que se refiere la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, o de los pagos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones legales previstas para ello.”

Por tanto, estamos ante un fondo cuyo mecanismo difiere, debida la complejidad de los datos y las actuaciones asistenciales que lo forman, el impacto económico al momento de liquidación anual que corresponda. En la liquidación anual del presupuesto, dentro del cálculo final del superávit o déficit presupuestario de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el saldo mencionado procedente de las prestaciones derivadas del convenio, se reflejan como ajustes en contabilidad nacional.

El centro gestor ha presentado los datos referidos a las prestaciones a favor de personas residentes en la Comunidad Foral de Navarra en el periodo 2017-2019, y arrojan las siguientes cifras (valoradas según el coste de 2019):

Prestación	Nº de prestaciones			Valoración económica		
	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Hospitalización	216	231	212	146.232	156.387	143.524
Urg. Hosp	828	880	886	179.676	190.960	192.262
Urg Carpa	383	416	415	27.959	30.368	30.295
Qt Onco	48	53	25	18.864	20.829	9.825
Consultas externas	2689	2605	2737	402.006	389.448	409.182
Cir ambulatoria	94	83	93	29.422	25.979	29.109
Hospit. De Dia	7	11	21	4.347	6.831	13.041
Pruebas Dg. Resto	3055	2850	2413	571.285	532.950	451.231
Diag. Mama	110	86	55	7.810	6.106	3.905
Tec Dolor	6	5	7	2.802	2.335	3.269
Cateterismo/Angioplastias	8	22	15	39.976	109.934	74.955
Endoscopias Digestivas	45	27	15	12.263	7.358	4.088
Ecocardiogramas/Ergom	42	66	61	6.636	10.428	9.638
Est. Med. Nuclear	17	16	20	6.001	5.648	7.060
Pet	5	5	5	6.245	6.245	6.245
Est. Neurofisiología	31	19	23	8.184	5.016	6.072
Resonancias	83	76	77	20.667	18.924	19.173

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
00860-2021/054129	Informe	Solicitudes y remisiones generales			2021/0370209
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario				
3	Director General de Control Presupuestario				
4					



Prestación	Nº de prestaciones			Valoración económica		
	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Tac	207	273	210	29.187	38.493	29.610
Fotodinamia/Puva	7	46	24	882	5.796	3.024
Total	7.320	7.451	7.314	1.520.443	1.570.034	1.445.507

Por lo tanto, se aprecia que el coste estimado medio para los tres ejercicios reportados, se sitúa en torno a 1,5 millones de euros.

En cuanto a los ajustes realizados en la contabilidad nacional, debido a los mencionados fondos sanitarios, las cifras de los últimos ejercicios son las siguientes:

Ajustes en contabilidad nacional derivados de la compensación del FCS y del FOGA	Millones de €
CUOTAS GLOBALES ASISTENCIA SANITARIA	
(Compensación del FCS/FOGA incluida)	
2020	-4
2019	-2
2018	-5
2017	-3

A la vista de los ajustes presentados, puede concluirse que la Comunidad Autónoma de La Rioja es deficitaria en lo que respecta al saldo de dichos fondos.

Esta Dirección General se reitera en la complejidad de valorar el impacto anual del convenio informado, y considera esencial la aplicación de lo establecido en la mencionada cláusula sexta: *“La Comisión de Seguimiento del presente convenio tenderá con sus actuaciones, a la búsqueda del equilibrio asistencial y económico sin que la aplicación del mismo ocasione graves desajustes asistenciales o económicos para alguna de las partes.”*

Es por tanto la Comisión de Seguimiento del convenio quien deberá garantizar que el cumplimiento de los términos del mismo, no supondrá desequilibrios ni circunstancias económicas no contempladas en los Presupuestos de ambas administraciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/054129	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0370209	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3	Director General de Control Presupuestario			
4				



Gobierno de La Rioja

Cuarto: Conclusiones.

Se entiende informado el proyecto de ley por la que se aprueba y autoriza el convenio interadministrativo a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra en materia de asistencia sanitaria: cirugía cardíaca y asistencia sanitaria en zonas limítrofes a efectos del artículo 9.2.4.i) del decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja..

Firmado electrónicamente. María Fernández Muro, Jefa de Área. Amaya Latorre Sobrón, Jefa de Servicio. Guillermo Bravo Menéndez – Rivas, Director General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/054129	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0370209	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2 Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario				
3 Director General de Control Presupuestario				
4				